

15

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 10 JUL. 2020

Ref. Ejecutivo rad. 2020- 00190

La sociedad demandante, Scotiabank Colpatria S.A. distinguida con el Nit. 860.034.594-1, que actúa por conducto de apoderado judicial, solicita que se libere mandamiento de pago a su favor y en contra de Carlos Alberto Jiménez Forero, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.978.157, con fundamento en el(los) título(s) ejecutivo(s) aportado(s) con la demanda obrante(s) a folio(s) 2 a 4 del cuaderno de ejecución.

Como quiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor del Banco Scotiabank Colpatria S.A. y en contra de Carlos Alberto Jiménez Forero, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 207419307497

- 1.1. Por la suma de \$29.683.400.94 por concepto de capital.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 28 de enero de 2020 y hasta que se verifique su pago total.
- 1.3. Por la suma de 2.960.895.35 por concepto de intereses remuneratorios.

PAGARÉ No. 4485534364

- 1.4. Por la suma de \$28.694.567.79 por concepto de capital.
- 1.5. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 28 de enero de 2020 y hasta que se verifique su pago total.
- 1.6. Por la suma de \$3.289.104.04 M/cte., por concepto de intereses remuneratorios.

PAGARÉ No. 5406900004287793

- 1.7. Por la suma de \$4.223.314 M/cte. por concepto de capital.
- 1.8. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia

Financiera de Colombia, desde el 28 de enero de 2020 y hasta que se verifique su pago total.

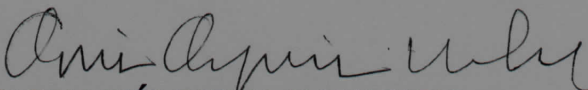
- 1.9. Por la suma de \$261.563 M/cte por concepto de intereses remuneratorios.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente al Doctor Franky Jovaner Hernández Rojas identificado(a) con la cédula de ciudadanía 93.448.514 y con la tarjeta profesional No. 76.229 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BSH

<i>JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.</i> <i>La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 050 Hoy 13 III 2020 a la hora de las 8:00 a.m.</i> <i>La secretaria</i> <i>Diana María Acevedo Cruz</i>

Ref. Ejecutivo rad. 2020- 00190